RESOLUCIÓN No. "001735
(14 DE AGOSTO DE 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA No. DC-IN-SAMC-021-2025, QUE TIENE POR OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN MINERA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699 OTORGADA AL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACION DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Resolución No. 002202 del 16 de septiembre de 2024, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

En desarrollo del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, que regula el sistema de compras y contratación pública, se formula el estudio previo para contratar el bien requerido por esta entidad.

Según el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para cumplir bien los fines del Estado. Por lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, acorde a los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que, según el principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, para lograr los fines estatales y, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de dichas funciones.

El departamento de Caquetá enfrenta importantes desafíos en materia de conectividad vial, los cuales afectan directamente el desarrollo económico, el acceso a servicios básicos, la integración regional y la calidad de vida de sus habitantes. El mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria es una prioridad estratégica tanto para las autoridades departamentales como para las comunidades locales.

En el Departamento del Caquetá, el Plan de Desarrollo Departamental Obras y No Promesas 2024 -2027 contempla una serie de metas orientadas a la rehabilitación y mejoramiento de la red vial, especialmente en zonas rurales y urbanas, con el propósito de fortalecer la conectividad territorial y facilitar el intercambio de bienes y servicios. En lo que respecta a las **vías terciarias**, se proyecta el **mejoramiento de 40 kilómetros**, a través de actividades de **mantenimiento periódico o rutinario y/o pavimentación con obras complementarias.** Adicionalmente, se plantea la **rehabilitación de 991 kilómetros de vías terciarias**, mediante **mantenimiento periódico o rutinario**, con el fin de conservar la infraestructura vial utilizando maquinaria amarilla y promover la interconexión a bajos costos entre el Caquetá rural y urbano.

Asimismo, el Plan de Desarrollo propone el **mejoramiento de 48 kilómetros de vías secundarias**, bajo el mismo esquema de **mantenimiento y pavimentación con obras complementarias**, que permitan una adecuada integración regional. En cuanto a las zonas urbanas, se prevé la **intervención de 47 kilómetros de vías urbanas**

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

mediante actividades de **pavimentación**, buscando superar las barreras geomorfológicas que dificultan la comunicación entre comunidades. Estas acciones están organizadas en metas anuales y se ejecutarán durante el cuatrienio, destacándose para el año 2025 una intervención significativa de **31,30 km de vías terciarias mejoradas y 290 km de vías terciarias rehabilitadas**, consolidando así una apuesta estratégica del Plan de Desarrollo por el desarrollo vial del departamento.

Uno de los principales insumos requeridos para estas obras de infraestructura vial que han sido contempladas es el material de afirmado, indispensable para la estabilización y adecuación de la capa de rodadura en vías no pavimentadas. En este contexto, se considera una valiosa herramienta la autorización temporal minera con la que cuenta la entidad ya que permite:

a) La explotación puntual y controlada de material de afirmado (gravas, y arenas) en el norte del departamento.

b) Atender la urgencia en la ejecución de obras, toda vez que Las vías requieren intervención inmediata para garantizar la movilidad, especialmente durante épocas de lluvias, donde el deterioro se agudiza principalmente en las vías terciarias.

c) Reducir costos logísticos y ambientales obteniendo el material en fuentes cercanas a los puntos de mejoramiento disminuyendo los costos de transporte, tiempos de ejecución y reduciendo la huella de carbono asociada al traslado del material.

d) Disponer de fuentes legales activas en la zona teniendo en cuenta que en muchas zonas del departamento no existen explotaciones mineras legales en operación o no cuentan con capacidad de suministro, lo que obliga a recurrir a autorizaciones temporales para suplir la necesidad de manera eficiente y legal.

e) Apoyar a la reactivación económica y al empleo local como beneficio de las obras de infraestructura vial generan empleos directos e indirectos, dinamizan la economía local y facilitan el acceso de productos agrícolas a los mercados regionales y nacionales especialmente en la zona rural.

En consecuencia, la autorización temporal minera 500699 con la que cuenta el Departamento del Caquetá se usara para aprovechamiento de material de afirmado en puntos estratégicos previamente identificados, garantizando una explotación racional, técnica y ambientalmente sostenible, en beneficio de las comunidades del norte del departamento de Caquetá.

La Autorización Temporal e Intransferible No. 500699 se concedió al DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, identificado con NIT 800091594-4 mediante la Resolución VCT No.000999 del 27 de agosto de 2020, por un término de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de SESENTA MLI METROS CUBICOS (60.000 M3) de ARENAS D(E RÍO) y GRAVAS D(E RÍO), con destino al proyecto "Mantenimiento y Mejoramiento de vías en la vigencia 2020-2023 de departamento del Caquetá", específicamente para los municipios de Puerto Rico y La Cristalina.

El Programa de Trabajos y Explotación –PTE se aprobó Mediante AUTO PAR-I No. 726 del 01 de septiembre de 2021, acogiendo el Concepto Técnico No. 516 de fecha 26 de agosto de 2021 como Mineral a explotar: Material de construcción (ARENA Y GRAVA) con un Área del Proyecto: (Ha.) 75,0788 Ha.

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

La Licencia Ambiental al Departamento del Caquetá se otorgó el 26 de julio de 2022, mediante Resolución No. 1385 emitida por la Corporación para el desarrollo del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA, esta se otorga, para la ejecución de un proyecto de explotación de materiales de construcción (arenas y gravas de río) amparado bajo la figura de Autorización Temporal con placa 500699 de la Agencia Nacional de Minería y localizado en un tramo de la quebrada La Esmeralda, ubicado en la vereda La Cristalina, del municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá, en una extensión de 75,0788 hectáreas.

En atención a la solicitud de prórroga elevada por el Departamento del Caquetá y en el marco de la planeación estratégica establecida en el Plan de Desarrollo Departamental "Obras y No Promesas 2024–2027", la Agencia Nacional de Minería realizó la revisión del expediente minero correspondiente a la Autorización Temporal N.º 500699. Como parte del soporte documental, se allegó certificación expedida por el señor HERLEY SUÁREZ CUÉLLAR, en su calidad de Secretario de Infraestructura Departamental, con fecha 13 de agosto de 2024, en la que se deja constancia de que: "con el objeto de garantizar el cumplimiento y ejecución del Plan de Desarrollo Departamental (...) es necesario la prórroga de la autorización temporal por el término de tres (3) años (...)".

Mediante la RESOLUCIÓN VSC No.000975 del 29 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No 500699 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" la Agencia Nacional de Minería concedió la misma de acuerdo a lo consignado en el (...) ARTICULO PRIMERO, CONCEDER la PRÓRROGA de la Autorización Temporal No 500699, otorgada al DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ, identificado con NIT 800091594-4, por un término de vigencia comprendido entre el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, lo anterior, considerando la parte motiva de la resolución y que la vigencia de la duración de la Autorización Temporal e Intransferible No.500699 se encuentra bajo la limitante de no superar el tiempo máximo de duración fijado por ley de siete (7) años, y que de acuerdo al término otorgado mediante Resolución No 000999 del 27 de mayo de 2020, la autorización temporal tuvo una vigencia de 03 años, es procedente otorgar el termino solicitado de 03 años, para un total de 06 años de vigencia de la Autorización Temporal.

De acuerdo con lo anterior, la Gobernación del Caquetá como todo titular minero en Colombia está legalmente obligado a cumplir con una serie de compromisos técnicos y ambientales establecidos en el marco del Código de Minas (Ley 685 de 2001) y las normas ambientales vigentes. Desde el inicio de las actividades extractivas, el titular debe presentar y ejecutar un Plan de Trabajos y Obras (PTO) para el caso de las Autorizaciones Temporales Plan de Trabajos de Explotación (PTE), el cual define las labores técnicas que se desarrollarán en el área titulada, garantizando la eficiencia, seguridad y sostenibilidad del aprovechamiento de los recursos minerales. Este plan debe ser aprobado por la Agencia Nacional de Minería (ANM) y ejecutado conforme al cronograma y condiciones técnicas estipuladas. Además, desde la titularidad se derivan otras obligaciones como el pago oportuno de regalías al Estado, conforme a los volúmenes reportados y la normatividad de la (ANM), pago de lo concertado en el contrato de servidumbre con los propietarios de los predios sirvientes, presentación de la metodología de producción y formularios FRI, Formato Básico Minero Anual (FBM) y todas las que sean requeridas por la Agencia Nacional de Minería.

Paralelamente, el titular debe dar cumplimiento a todas las obligaciones ambientales, las cuales incluyen obtener la licencia o el instrumento ambiental correspondiente, de acuerdo con el tipo y escala de la actividad minera. El cumplimiento de estas obligaciones implica implementar medidas de manejo ambiental, control de impactos, restauración del entorno y seguimiento permanente a través de informes periódicos presentados a la autoridad ambiental competente que en el departamento corresponde a CORPOAMAZONIA. Además, el titular debe gestionar los permisos para el uso de recursos naturales (como agua, vertimientos o aprovechamiento forestal), y

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

aplicar buenas prácticas ambientales que minimicen los impactos sobre los ecosistemas y las comunidades vecinas.

El cumplimiento de estas obligaciones no solo garantiza la legalidad de la operación minera, sino que también asegura que esta actividad contribuya al desarrollo económico del país de manera responsable, reduciendo riesgos sociales y ambientales y promoviendo la sostenibilidad del territorio donde se desarrolla.

La administración departamental tiene como objetivo cumplir con las obligaciones mineras y ambientales asociadas a la titularidad minera, garantizando así la legalidad y la continuidad en el suministro de insumos minerales necesarios para la ejecución de proyectos de mejora de vías secundarias y terciarias en el departamento del Caquetá. Este esfuerzo contribuirá al desarrollo vial, a la mejora de la conectividad rural y al bienestar de las comunidades beneficiarias. En este contexto, es indispensable desarrollar un proyecto para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA OPERACIÓN MINERA EN EL MARCO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699, DESTINADA A LA INTERVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

Lo anterior, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de Inversión código 1.3.1.1.10 recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), soportado con el proyecto denominado "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" radicado bajo el código BPIN No. 202500000019401 del Banco de Proyectos tal como lo confirma la Secretaría de Planeación Departamental, mediante certificado que se adjunta al presente proceso contractual.

Por lo tanto, se ve la necesidad de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial dispuesto para contratar este servicio y suministro ya sea con una persona natural o jurídica que garantice el cumplimento de la prestación del servicio y suministro, enmarcados en el cumplimiento de las obligaciones de la Autorización temporal 500699. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Que el proceso selección de la referencia NO SE LIMITA A MIPYME, toda vez que no se recibieron solicitudes por parte de los interesados para limitar el presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-IN-SAMC-021-2025**

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-IN-SAMC-021-2025**, con las siguientes condiciones:

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia

1. Objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN MINERA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. 500699 OTORGADA AL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ."**
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DC-IN-SAMC-021-2025.**
3. **CRONOGRAMA:** ESTARA DISPONIBLE EN EL PLIEGO ELECTRONICO SECOP II.
4. **LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II o en la oficina de contratación.
5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($150.927.352,00),** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.
6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal número 2025061175 del 24 de junio de 2025. 2025030681 del 31 de marzo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y con la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Departamento del Caquetá, hoy 14 de agosto de 2025.

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica De Contratación.
Delegada Como Ordenadora Del Gasto.
Según Resolución No. 002202 del 16 de septiembre de 2024.

PROYECTÓ:
Laura Rivera Cedeño
Abogada contratista
Dirección Técnica De Contratación.

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels. 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co.contactenos@caqueta.gov.co. direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia